DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 22746 / 2018

Asunción, 08 de noviembre de 2018

Señor
***Abg. Víctor Leiva Gómez**, Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ingeniería - UNA
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS PARA LABORATORIOS INFORMATICOS, SOFTWARE, MOBILIARIOS Y HERRAMIENTAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA FIUNA - CONACYT"
ID N° 346881 –Adjudicación-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos a la convocante que se verifican inconsistencias con respecto a los años verificados para obtener la capacidad financiera solicitada.
2. Verificamos que la Resolución de análisis de precios utilizada es la que se encuentra derogada por la Resolución DNCP N° 411/2018.
3. Observamos que el precio ofertado por Handrug difiere entre lo establecido en el CCO y el acta, pero no consta la corrección aritmética del mismo.
4. En la página 31 del informe mencionan ofertas que cumplen con lo solicitado en el PBC, sin embargo, dichas ofertas no se verifican en el acta de apertura.
5. Consultamos a la convocante las razones por las que no se cargaron todos los oferentes adjudicados en el SICP.
6. Indicamos a la convocante que el representante legal cargado en el SICP difiere de los datos proveídos por SIPE.
7. La DNCP recuerda a las convocantes lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99, Art. 22, de Administración Financiera** y en la **Ley N° 6026/18, Art. 109, que aprueba el PGN 2018**, por el cual deberán realizar la **OBLIGACIÓN FINANCIERA CONFORME A LO EFECTIVAMENTE EJECUTADO EN CADA EJERCICIO**. Para ello, las previsiones presupuestarias deberán encontrarse acorde al plazo de entrega y pago establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

V°B°

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

CPN. Andrea Alcaraz
Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/LC